COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 14.7.2023
COM(2023) 444 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

relativo a la delegación de poderes con arreglo al Reglamento (UE) n.º 376/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativo a la notificación, análisis y seguimiento de sucesos en la aviación civil, que modifica el Reglamento (UE) n.º 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 2003/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 1321/2007 y (CE) n.º 1330/2007 de la Comisión

1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento (UE) n.º 376/2014 (en lo sucesivo, «el Reglamento») tiene como finalidad mejorar la seguridad de la aviación mediante disposiciones que garanticen la notificación, el almacenamiento, la protección, el intercambio, la difusión y el análisis de la información pertinente sobre seguridad de la aviación civil. El único objetivo de la notificación de sucesos es prevenir futuros accidentes e incidentes.

El artículo 7, apartado 6, del presente Reglamento faculta a la Comisión para adoptar actos delegados a fin de definir el sistema europeo común de clasificación de riesgos. Como complemento de esta disposición, el artículo 7, apartado 7, del Reglamento ordena además a la Comisión que adopte disposiciones para la aplicación del ERCS mediante actos de ejecución.

Además, el artículo 17 del Reglamento faculta a la Comisión para adoptar actos delegados con el fin de actualizar los anexos I y III del Reglamento, según proceda, para tener en cuenta la experiencia adquirida y los nuevos avances, y para adaptar cualquiera de los anexos del Reglamento al software ECCAIRS[1] utilizado para recoger sucesos de la aviación civil y a la taxonomía de aviación ADREP[2] operada por la OACI[3], así como a los actos jurídicos adoptados por la Unión y a los acuerdos internacionales.

En relación con esta facultad, en el artículo 18, apartado 2, del Reglamento se establece que la Comisión elaborará un informe dirigido al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la delegación de poderes que se le han otorgado en virtud del Reglamento.

2. EJERCICIO DE LOS PODERES PARA ADOPTAR ACTOS DELEGADOS

Sistema europeo común de clasificación de riesgos (ERCS por sus siglas en inglés).

Si bien el acto delegado pertinente se aborda en el artículo 7, apartado 6, del Reglamento, es importante, desde una perspectiva contextual, señalar el vínculo con las disposiciones de los apartados 5 y 7 de ese artículo.

El objetivo de Reglamento Delegado (UE) 2020/2034 de la Comisión[4] adoptado de conformidad con el artículo 7, apartado 6, del Reglamento es definir el ERCS, que se ha desarrollado de conformidad con el apartado 5 del mismo artículo. Además, el ERCS, tal como se define en el

---

1 ECCAIRS: Centro Europeo de Coordinación de Sistemas de Notificación de Accidentes e Incidentes en Aviación.

2 ADREP: informe de datos sobre accidentes/incidentes de aviación. La OACI gestiona este sistema y realiza su mantenimiento. El sistema ADREP utiliza para su funcionamiento la plataforma de software ECCAIRS.

3 OACI: Convenio sobre Aviación Civil Internacional. Se trata de una agencia especializada de las Naciones Unidas, creada por los Estados en 1944 para gestionar la administración y la gobernanza del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago).

4 Reglamento Delegado (UE) 2020/2034 de la Comisión, de 6 octubre de 2020, por el que se complementa el Reglamento (UE) n.º 376/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema europeo común de clasificación de riesgos (DO L 416 de 11.12.2020, p. 1).

mencionado acto delegado, debe aplicarse de conformidad con las disposiciones establecidas mediante un acto de ejecución adoptado de conformidad con el artículo 7, apartado 7. Por último, el artículo 24, apartado 3, del Reglamento establece que el artículo 7, apartado 2 (por ejemplo, la obligación de utilizar el ERCS) se aplicará una vez que entren en vigor los actos delegados y de ejecución que especifican y desarrollan el ERCS.

La finalización del desarrollo del ERCS se alcanzó en el plazo legal, es decir, el 15 de mayo de 2017, tal como se establece en el artículo 7, apartado 5. La posterior adopción del acto delegado para tener en cuenta su definición tuvo lugar en 2020. Además del acto delegado, en noviembre de 2021 se adoptó el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2082 de la Comisión[5], por el que se establecen las modalidades de aplicación del ERCS.

Por consiguiente, la Comisión ha ejercido la facultad de adoptar el acto delegado sobre el sistema europeo común de clasificación de riesgos.

Modificación de los anexos

El artículo 17 del Reglamento faculta a la Comisión para adoptar actos delegados, según proceda, con objeto de modificar los anexos I y III del Reglamento. Si bien cabe esperar que estas modificaciones sean necesarias a su debido tiempo con arreglo a la experiencia obtenida y a la evolución de la situación como consecuencia de la aplicación del Reglamento, se ha determinado que el contenido de los anexos, tal como se encuentran redactados en la actualidad, todavía es adecuado para su finalidad.

Por consiguiente, la facultad para adoptar actos delegados con el fin de modificar los anexos no se ha ejercido en el plazo previsto en el artículo 18, apartado 2, del Reglamento.

3. CONCLUSIONES

Por las razones expuestas en la sección anterior, la Comisión ha ejercido sus poderes para adoptar el acto delegado relativo al ERCS, tal como se establece en las disposiciones antes mencionadas.

No obstante, aún no se ha ejercido la facultad derivada del artículo 17 del Reglamento en lo que respecta a la adopción de actos delegados para modificar los anexos I y III del Reglamento. La adopción de tales actos puede resultar necesaria a la vista de los nuevos acontecimientos relacionados con la aplicación del Reglamento.

Por consiguiente, la Comisión considera que los poderes para adoptar actos delegados que se le confieren en el Reglamento (UE) n.º 376/2014 deben prorrogarse por un período de cinco años.

Con el presente documento, la Comisión cumple con su obligación de presentar un informe, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 376/2014, e invita al Parlamento Europeo y al Consejo a tomar nota de este.

---

[5] Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2082 de la Comisión de 26 de noviembre de 2021 por el que se establecen las disposiciones de ejecución del Reglamento (UE) n.º 376/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema europeo común de clasificación de riesgos (DO L 426 de 29.11.2021, p. 32).